



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 083 -2019-PROMPERÚ/PE

Lima, 31 DIC. 2019

**VISTOS:** el Informe N° 206-2019 PROMPERÚ/DT-STR de la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo, los Informes N° 1110-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y N° 1111-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, los Memorándums N° 791-2019-PROMPERU/GG-OAD, N° 820-2019-PROMPERU/GG-OAD y N° 829-2019-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 800-2019-PROMPERU/GG-OAJ y el Informe Legal N° 116-2019-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

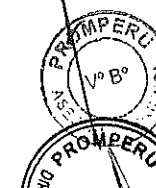
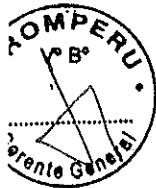
## CONSIDERANDO:

Que, con fechas 22 de diciembre de 2017 y 03 de enero de 2018, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y las empresas DESPEGAR.COM CHILE SpA y DESPEGAR.COM.AR S.A./DESPEGAR.COM.AR suscribieron los Convenios N° 10-2018-PROMPERÚ-AET y N° 18-2018-PROMPERÚ-AET, respectivamente, estableciéndose en sus Cláusulas Terceras el reembolso a favor de las mencionadas empresas por los montos de: i) US\$ 147,157.75 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 75/100 Dólares Americanos), y ii) US\$ 129,888.03 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 03/100 Dólares Americanos), respectivamente;

Que, a través del Informe N° 206-2019 PROMPERÚ/DT-STR, de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo solicita que se proceda "a realizar el reconocimiento de devengado no reembolsado a la empresa Despegar en mérito al Convenio N° 10-2018-PROMPERÚ-AET y Convenio N° 18-2018-PROMPERÚ-AET", por los montos de US\$ 147,036.30 y US\$ 110,129.56, respectivamente, precisando además que el pago de tales montos no se efectuó en el año fiscal 2018 debido a demoras atribuibles a DESPEGAR.COM CHILE SpA y DESPEGAR.COM.AR S.A./DESPEGAR.COM.AR, quienes además recién en el mes de octubre de 2019 presentaron sus facturas para el pago correspondiente;

Que, mediante los Informes N° 1110-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y N° 1111-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG la Unidad de Logística emite su opinión favorable respecto al: i) "reconocimiento de Crédito No Devengado por el importe de US\$ 147,036.30 (...) a favor del Aliado Estratégico DESPEGAR.COM CHILE SpA", y ii) "reconocimiento de Crédito No Devengado por el importe de US\$ 110,129.56 (...) a favor del Aliado Estratégico DESPEGAR.COM.AR S.A./DESPEGAR.COM.AR", respectivamente;

Que, con Memorándum N° 791-2019-PROMPERU/GG-OAD la Oficina de Administración emitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N° 1110-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y N° 1111-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de su Unidad de Logística, solicitando emitir pronunciamiento sobre la viabilidad del pago y su forma, de ser el caso;



Que, a través del Memorándum N° 800-2019-PROMPERU/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que según el Informe Técnico N° 206-2019-PROMPERU/DT-STR y las conformidades adjuntas a la misma, emitidas por la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo y la Dirección de Promoción de Turismo, así como los Informes Técnicos N° 1110-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y N° 1111-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, manifestó que corresponde el reconocimiento de crédito no devengado a favor de las empresas Despegar.com Ar S.A./Despegar.com.ar y Despegar.com Chile SpA, entre otros aspectos;

Que, con Memorándum N° 820-2019-PROMPERU/GG-OAD la Oficina de Administración manifestó que corresponde el reconocimiento de pago a favor de las empresas Despegar.com Ar S.A./Despegar.com.ar y Despegar.com Chile SpA, entre otros aspectos;

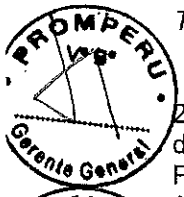
Que, mediante Informe Legal N° 116-2019-PROMPERU/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: i) El Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", no ha sido derogado en ninguno de los sentidos establecidos en el artículo I del Titular Preliminar del Código Civil, ii) El reconocimiento de deuda a favor de las empresas Despegar.com Ar S.A./Despegar.com.ar y Despegar.com Chile SpA puede ser efectuado en el marco de lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordado con los Decretos Legislativos N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Memorándum N° 829-2019-PROMPERU/GG-OAD la Oficina de Administración manifestó que recomienda que el Titular de la Entidad, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sea quien "autorice la afectación del presupuesto institucional el presente ejercicio, de los gastos comprometidos y no devengados en el ejercicio 2018, conforme lo señalado en el informe técnico de la Subdirección de Turismo Receptivo y la Unidad de Logística";

Que, en consecuencia, de acuerdo a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 206-2019 PROMPERU/DT-STR de la Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo, los Informes N° 1110-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y N° 1111-2019-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística y la opinión favorable de la Oficina de Administración contenida en los Memorándums N° 791-2019-PROMPERU/GG-OAD, N° 820-2019-PROMPERU/GG-OAD y N° 829-2019-PROMPERU/GG-OAD, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el Memorándum N° 800-2019-PROMPERU/GG-OAJ e Informe Legal N° 1116-2019-PROMPERU/GG-OAJ, resulta procedente el reconocimiento de pago a favor de las empresas DESPEGAR.COM CHILE SpA y DESPEGAR.COM.AR S.A./DESPEGAR.COM.AR, en el marco de la ejecución de los Convenios N° 10-2018-PROMPERU-AET y N° 18-2018-PROMPERU-AET, respectivamente;

Estando a lo solicitado por el Área Usuaria Subdirección de Promoción de Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción de Turismo, contándose con las visaciones de la Dirección de Promoción del Turismo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y modificatoria, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR y Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 059-2019-PROMPERU/PE y N° 060-2019-PROMPERU/PE;





# Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 083 -2019-PROMPERÚ/PE

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2018 a favor de las empresas Despegar.com Chile SpA, y Despegar.com Ar S.A./Despegar.com.ar en mérito al Convenio N° 10-2018-PROMPERÚ-AET y Convenio N° 18-2018-PROMPERÚ-AET, por los montos de US\$ 147,036.30 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Treinta y Seis con 30/100 Dólares Americanos) y US\$ 110,129.56 (Ciento Diez Mil Ciento Veintinueve con 56/100 Dólares Americanos), respectivamente.

**Artículo 2°.-** Disponer que los egresos que se originen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, se afectarán a la Unidad Ejecutora 011 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en la fuente de financiamiento indicada en la respectiva certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2019.

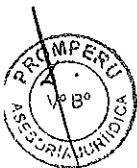
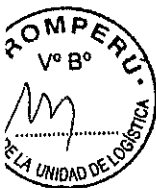
**Artículo 4°.-** Disponer que lo resuelto por la presente Resolución no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Nacionales de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y de Abastecimiento.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a las empresas Despegar.com Ar S.A./Despegar.com.ar y Despegar.com Chile SpA, así como realizar las acciones administrativas que correspondan con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Encargar al Responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que efectúe la publicación correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

*prom. Perú*  
*Guillermo Cortés*  
.....  
GUILLELMO CORTÉS CARCELÉN  
PRESIDENTE EJECUTIVO.(e)



1950



1950